

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
Resolución Ministerial N° 04-2014-DdCP**



**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LAS NOTAS DEL TESORO
CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2021”**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete;

Que por medio del Decreto Ejecutivo antes mencionado se designa a la Dirección de Crédito Público, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado;

Que el Decreto Ejecutivo No. 113 de 28 de noviembre de 2003, establece que la Dirección de Crédito Público estará constituida con el objeto de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público, tales como la emisión y colocación de Letras y Notas del Tesoro;

Que a través del Decreto de Gabinete N°4 de 14 de enero de 2014 se autorizó la emisión de títulos denominados Notas del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales, hasta por la suma de mil doscientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,250,000,000.00);

Que el Artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorícese la emisión de títulos valores del Estado denominados Notas del Tesoro en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil doscientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,250,000,000.00), de conformidad con los términos y condiciones descritos a continuación:

Monto Autorizado de la Emisión	Hasta por la suma de mil doscientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,250,000,000.00).
Denominación	Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00) o múltiplos de dicha cantidad.
Uso de los Recursos	Cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2014, además de pagar los costos y gastos asociados con las emisiones autorizadas. Comprar, canjear, refinanciar, cancelar, prepagar o “llamar” (call), y redimir tanto deuda interna como externa de la República de Panamá, a través de una o varias operaciones de manejo de pasivos.
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América (US\$)

Vencimiento/Plazo	5 de febrero del año 2021.
Cupón	4.875 %
Pago de intereses	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral, contado a partir de la fecha de emisión o del último pago de cupón realizado.
Repago de Capital	Un solo pago de capital al vencimiento de las Notas del Tesoro.
Agente de Pago	Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo.
Sistema Organizado	Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otro sistema de Negociación electrónico que permita la negociación ordenada de esta(s) emisión(es).
Agente de Registro	Totalmente registradas y/o listadas, en la Central Latinoamericana de Valores (LATINCLEAR) o cualquier central de valores autorizada, mediante el sistema de anotación en cuenta únicamente.
Prelación de Instrumentos	Las Notas serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán "Pari Pasu" con todas las obligaciones presentes y futuras, no garantizadas y no subordinadas, de la República.
Legislación aplicable	Leyes de la República de Panamá, sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Artículo 2. Esta Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002; Decreto Ejecutivo N°113 de 28 de noviembre de 2003; Decreto de Gabinete N°4 de 14 de enero de 2014 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).



Frank De Lima
Ministro de Economía y Finanzas




Katyuska Correa de Jiménez
Directora de Crédito Público

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de enero de 2014


EL SECRETARIO